

ESTATUTOS DEL CLUB DE REGATAS DE BARADERO

Aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de día 29/06/1952 con las modificaciones introducidas por la Superintendencia de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 10 de Septiembre de 1954 y Asamblea General Extraordinaria del:

TITULO 1°-GENERALES: Art.1°: El Club de Regatas Baradero, Asociación civil fundada el 23 de Enero de 1927, con asiento legales en la ciudad de Baradero, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, tiene por principal objeto el de fomentar a la practica de los deportes en general y especialmente remo y natación; b) al compañerismo deportivo y las relaciones sociales entre sus asociados.-

Art.2° Su capital esta formado por los bienes muebles e inmuebles que posee actualmente y los que adquiere en lo sucesivo en algunos de los modos establecidos por el Código Civil.- Para adquirir nuevos bienes o gravar o enajenar los que posea así como para contraer obligaciones por un valor del mil veces la cuota mensual de un socio activo computando en dicha suma las obligaciones que ya tenga el club, se necesitara la aprobación de una Asamblea Extraordinaria citada a tal efecto.-

TITULO 2°- DE LAS ASAMBLEAS: Art.3- La máxima autoridad del Club reside en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, cuyas resoluciones deben ser sentadas por la CD. y todos los socios y solo pueden ser modificadas por otras Asambleas.-

Art.4°- Las asambleas serán convocadas normalmente por la CD. con aviso en periódicos locales y circular enviada al domicilio de los socios con derecho a voto, con 10 días de anticipación y se constituirán en primeras convocatoria con la presencia de la mitad de mas uno de los socios con derecho a voto; si se reuniera dicho numero, se llevara a cabo la Asamblea una vez transcurrido una hora, en segunda convocatoria, con el numero de miembros presentes, siempre que represente como mínimo un numero igual o mayor al de miembros titulares de la Comisión Directiva. Los asociados deberán concurrir personalmente con 30 días de anterioridad, como mínimo a toda Asamblea, la C.D. confeccionara un padrón de socios en condiciones de votar, el que será expuesto a la libre inspección de los asociados, pudiendo oponerse reclamaciones hasta 24 horas anteriores a la Asamblea.-

Art.5°- Con las restricciones del Art. 40°, los socios que desearan hacer una proposición ante una Asamblea Ordinaria deberán comunicarlo por escrito a la C.D. antes de los 30 días de la realización de la misma y será incluida en el Orden del día de convocatoria, siempre que este apoyada por el 10% de los socios con derecho a voto.-

Art. 6°- Dentro de los trece mese posteriores al cierre de ejercicio de cada año se celebrara la Asamblea Ordinaria a la que la C.D. deberá dar cuenta de su gestión y del estado del club, presentando una Memoria y Balance, cuenta de Ganancias y Perdidas en inventarios referidos al 31 de Diciembre ultimo. Dicha Asamblea elegirá, por simple mayoría y voto secreto , al Presidente y Vicepresidente 1° y 2° del Club y los demás miembros de la C.D. y Comisión Revisora.-

Art.7°- La C.D. podrá por si convocar a Asamblea Extraordinaria y lo hará también cuando lo solicite la Comisión Revisora o bien el 20% de los socios con derecho a voto. En estos Casos deberá convocar a la mayor brevedad posible, y , a mas tardar, para dentro de los 20 días de recibida la solicitud por el presidente.-

Art.8°- Al iniciarse una Asamblea el Asambleísta de mayor edad asumirá la presidencia provisoria de la misma, el solo efecto de solicitar la inmediata elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea misma. Estos serán elegidos, en lo posible, entre los asambleístas que no sean miembros de la C.D. ni de la Comisión Revisora.-

Art9°- En toda Asamblea Ordinaria, apenas nombrada la mesa Directiva, se procederá en el siguiente orden: a) Lectura y consideración del acta de la anterior asamblea; b) Lectura y consideración de la Memoria y Balance que debe presentar la C.D.; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día respectivo; d) Fijación de las cuotas, socialmente; e) Elección de la Comisión escrutadora; f) Elección y proclamación de la nueva C.D. y Comisión Revisora; g) Elección de dos asambleístas para que firmen, justamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea el acta de la misma.-

Art. 10°- En las Asambleas solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, de convocatoria. Cualquier preposición, cuestión o moción no será puesta en discusión ni se votara sino es apoyada por otros dos asambleístas. Los debates se cierran cuando ningún asambleísta desee hacer uso de la palabra o cuando así lo resolviera la Asamblea. Las resoluciones de las Asambleas se tocan por simple mayoría de los presentes, salvo los casos expresamente provistos en otra forma por estos Estatutos. Las votaciones serán por signos, salvo disposición distinta de la Asamblea; serán secretas para la elección de la C.D. y de la Comisión Revisora. En caso de empate en una elección se resolverá de inmediato por sorteo y en los demás casos por el Presidente de la Asamblea. Toda resolución de una Asamblea podrá reverse en la misma, siempre que el pedido de revisión sea apoyado por dos tercios de los presentes. Las resoluciones de una asamblea anterior pueden considerarse en una Asamblea convocada al efecto y con la aprobación de los 2/3 de los votos presentes, los que representaran como mínimo el diez por ciento de los socios con derecho a voto.-

Art. 11°- La Comisión escrutadora será compuesta por tres miembros no debiendo formar parte de ella, los titulares de la C.D. o de la Comisión Revisora.-

Art12°- Para la elección de presidente del Club, Comisión Directiva y Comisión Revisora, se formaran listas de candidatos que deberían ser socios activos con un mínimo de 22 años de edad y un año de antigüedad en el club. Cualquier asambleísta podrá reemplazar los candidatos de una lista por los de otra lista oficializada. Las listas deberán presentarse a la Comisión Directiva por lo menos con tres días de anticipación a la Asamblea para su oficialización si los candidatos cumplen o no los requisitos estatuarios.-

Art. 13°- Para integrar la nueva C.D. cada asambleísta votara, además de su candidato a Presidente, a Vicepresidente 1° y 2°, una lista de tantos candidatos como sean necesarios para completar, con los titulares que quedan en cargo, el total de ocho titulares y cinco suplentes. En orden de mayor a menor números de votos obtenidos, los primeros cuatro titulares por dos años, siguiéndoles los titulares por un año que eventualmente sean necesarios para completar la C.D. y finalmente los cinco suplentes. Si resultare electo Presidente uno de los miembros titulares de la C.D. cuyo mandato no ha terminado, este será reemplazado por el primer suplente y se agregara un nuevo suplente a la lista de los electos. Serán anulados los votos por candidatos no inscriptos en las listas citadas. La elección de la Comisión Revisora podrá hacerse al mismo tiempo que la de la C.D.-

Art. 14°- El presidente de la Asamblea proclamara de inmediato a los electos y fijara la fecha de constitución de la C.D. dentro de los siguientes tres días. En caso de que así no lo hiciera, los miembros de un ejercicio y los electos se constituirán “motu-propio”, dentro del mismo plazo.-

Art. 15°- Los socios designados para ocupar cargos electivos en la C.D. u otra Comisión cualquiera del club no podrá recibir, por este concepto, remuneración o ventaja alguna. Los empleados del Club no podrá formar parte de ninguna Comisión o Sub-comisión.-

Art. 16°- Las actas de las Asambleas, redactadas por su secretario, serán transcriptas en el libro de Actas del Club, a donde serán firmadas por Presidente y Secretario de la Asamblea y los demás Asambleístas designados a tal efecto por la misma.-

TITULO 3°- DE LA COMISION DIRECTIVA.- Art. 17°- El Club esta administrado por una C.D. compuesta de un Presidente, Vicepresidente 1° y 2° y otros ocho miembros titulares. Habrá además cinco suplentes. Los ocho titulares duraran en su cargo dos años, debiéndose renovar anualmente por mitades.- Los presidentes y los suplentes duraran en cargo un año solamente.- Todos ellos podrán ser reelectos hasta que la Asamblea Ordinaria no elija las nuevas autoridades del Club las anterior siguen en ejercicio a todos los efectos.-

Art. 18°- La C.D. en su primera reunión, distribuirá entre sus miembros titulares- con excepción del Presidente y Vicepresidente 1° y 2°, los cuales son directamente elegidos para dichos cargos, los cargos de: Capitán, sub.-Capitán, secretario, Pro-Secretario, Tesorero, quedando los dos restantes como vocales. Los suplentes se transformaran en titulares a medida que los en ejercicios dejen definitivamente su cargo, y quedaran como tales hasta finalizar el año administrativo.- La C.D. redistribuirán todos dicho cargos cada vez que un suplente debe sustituir a un titular.-

Art. 19°- Para la distribución o redistribución de cargos, la C.D. deberá celebrar sesión especial convocada con indicación de tal fin necesitándose para su validez, la presencia de ocho miembros como mínimo. Si en la primera convocatoria no se consiguiera tal numero se dejara constancia en Acta y se citara a una nueva reunión para antes de ocho días, la que será valida con la asistencia de seis miembros. La citación para esta ultima reunión deberá hacerse por escrito.-

Art. 20°- El Capitán, Secretario y Tesorero salientes, entregaran dentro del término de 8 días de la Asamblea Ordinaria, a las nuevas autoridades los documentos, libros, registros, materiales, etc, que corresponden a los respectivos cargos, previo inventario y acta que se asentarán en el libro de Actas firmadas por los interesados.-

Art. 21°- Son atribuciones de la C.D. a)- La dirección moral, técnica y administrativa del Club.- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos vigentes, así como todas las resoluciones de Asambleas o de la misma C.D.- c) Nombrar personal y fijar sus remuneraciones, obligaciones, etc.- d) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- e) Interpretar estos estatutos y resolver en los casos no previstos, pudiendo sus resoluciones ser apeladas ante una Asamblea.- f) Proyectara los reglamentos internos y las modificaciones de estos, los cuales someterá a consideración de la Asamblea de socios.- g) Designar , modificar o revocar sub.-Comisiones o Delegaciones para la atención de las distintas actividades sociales.- h) Decretar y aplicar amonestaciones, suspensiones y expulsiones de socios, conforme a los Estatutos y Reglamentos.- i) Dar a conocer un boletín mensual con el movimiento de caja del mes anterior y otro trimestral sobre el estado financiero y anuncios y asuntos de interés general del Club durante el trimestre; boletines que se fijaran en lugar apropiado del Club.- j) Suspender temporariamente la cuota de ingreso.- k) Reunirse por lo menos una vez por semana por mes en sesión ordinaria y la extraordinaria por el Presidente creyere necesarias o que solicitaran tres de sus miembros, debiéndose en estos casos convocar la reunión dentro de las 48 horas de efectuado el pedido.- l) Presentara a la Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance, cuenta de Ganancias y Perdidas e

Inventarios del Ejercicio por la Comisión Revisora.- m) Hace operaciones de crédito que comprometa al Club, sin autorización de la Asamblea, hasta un monto de mil veces la cuota mensual de socio activo, computando en este importe todos los compromisos que ya tuviere el Club a Asociaciones relacionadas con los fines del mismo.-

Art.22°- Para poder sesionar la Comisión Directiva necesitara la presencia de seis miembros como mínimo. Cuando no pueda hacerlo por falta de numero, se dejara constancia en Acta, no celebrándose dos reuniones por esta causa, se reunirá en la próxima citación al solo efecto de incorporar a los suplentes que deberán reemplazar a los titulares que cesan en sus cargos.-

Art. 23°- Un miembro de la C.D. que falte a dos reuniones consecutivas será invitado especialmente por escrito a la siguiente y, en caso de que no concurriera a justificarse previamente su inasistencia, quedara de hecho separado de la CD lo que se le comunicara por escrito. A tal efecto se llevara un Registro de Asistencia en el que firmaran los presentes.-

Art.24°- En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente a una reunión se procederá a elegir un presidente “ad-hoc” por simple mayoría. En igual forma se procederá a designar un secretario “ad-hoc” en caso de ausencia del titular o del Pro-Secretario.-

Art. 25°- Las resoluciones de la CD son validas por simple mayoría de votos, salvo, los casos previstos en otra forma en estos Estatutos. Las mismas solo podrán ser reconsideradas en sesión de igual o mayor numero de presentes de la que fueron dictadas y aprobadas por la mayoría de los 2/3 de lo presentes.-

Art.26°- Si la CD quedara reducida a menos de seis miembros, luego de incorporarse todos los suplentes, la minoría restante deberá convocar a Asamblea Extraordinaria para dentro de los 15 días siguientes, al efecto de integrarla nuevamente hasta la terminación del mandato de los cesantes.-

Art.27° - Del Presidente: Sus deberes y atribuciones son: a) Representar al Club en sus actos oficiales.- b) Convocar a la CD una vez por mes y además cuando hubiera asuntos de interés o a pedido de tres miembros.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de la CD.- d) Convocar a Asamblea en los casos previstos.- e) Presidir las sesiones de la CD sin derecho a voto, salvo en caso de empate.- f) Firmar, juntamente con el Secretario las actas de la sesiones de la CD, los documentos judiciales en que el Club, sea parte, ordenes de pago, comunicaciones, correspondencia oficial y la Memoria anual del ejercicio.- g) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los documentos, contratos, escrituras Publica o Privadas y otras obligaciones que afecte los intereses económicos del Club así como los inventarios y Balances Generales.- h) Resolver por si, en todos los casos de urgencia, dando cuenta a la CD en la sesión que realice.-

Art. 28° - Del Capitán.- Sus deberes y atribuciones son: a) Fomentar y dirigir la practica de los deportes entre los socios.- b) Representar al Club en sus actividades deportivas.- c) Vigilar el uso de todos los bienes muebles o inmuebles del Club, conforme a los Reglamentos.- d) Tasar las averías de los mismos, formulando las observaciones del caso a la CD.- e) Vigilar la conservación de dichos bienes e informar a la CD cuando lo crea oportuno o cuando aquella lo solicite sobre su estado, proponiendo reparaciones, reformar ,compras, construcciones, etc.- f) Seleccionar y entrenar los deportistas y equipos representativos del Club.- g) Dirigir el personal rentado u honorario relativo a sus funciones.- h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones con respecto a reglamentos deportivos, empleo de materiales, equipos, instalaciones, indumentaria y comportamiento de los socios y visitas, etc.- i) Delegar, previa aprobación de la CD parte de sus deberes y atribuciones en el Sub-Capitán.-

Art. 29°- EL SECRETARIO: Sus deberes y atribuciones son: a) Llevar o hacer llevar el libro de Actas y los libros necesarios para la administración de la Secretaria, redactar las Actas y la correspondencia oficial, comunicaciones y todo los documentos administrativos.- b) Firmar, juntamente con el Presidente las Actas de las sesiones de la CD los documentos judiciales en que el Club sea parte, ordenes de pago, comunicaciones y toda la correspondencia oficial del Club.- c) Dar cuenta a la CD de toda correspondencia recibida y despachada y conservar en orden y al día el archivo del Club.- d) Suscribir, con su sola firmas las citaciones a sesiones de la CD aceptación de socios, medidas disciplinarias, y tramite de secretaria.- e) Dar cuenta a Tesorería de las altas, bajas y cambio de categoría de los socios.- f) Fijar un lugar apropiado del Club durante 10 días de los informes mensuales y trimestrales del Art.21°. inc. y los nombres de las personas que soliciten ser socios, las altas y bajas de socios, las medidas disciplinarias decretadas, así como la resolución de la CD de interés general.- g) Entregar a cada nuevo socio el aviso de su aceptación, el carné y cuando lo solicite un ejemplar de los Estatutos.- h) Delegar previa aprobación de la CD parte de sus deberes y atribuciones en el Pro-Secretario

Art.30°- DEL TESORERO: Sus deberes y atribuciones son: a) Llevar o hacer llevar los libros de contabilidad del Club.- b) Recibir, con el correspondiente justificativo, todos los fondos que se recauden y depositen en el Banco que indique la CD en nombre del Club y orden del Presidente y Tesorero.- c) Disponer de todo pago, en efectivo por cheque, previa autorización de la CD y presentación de la orden de pago correspondiente firmada por el Presidente y Secretario, requiriendo comprobantes en forma legal.- d) Presentar mensualmente por escrito a la CD el estado de las cuentas y un detalle del movimiento de caja del mes anterior, a los efectos del Art. 21° Inc. i).- e) Presentar a la Comisión Directiva un Balance económico-financiero del Club cuando aquella me lo solicite y, por lo menos, una vez cada trimestre a los efectos del Art.21° inc. I).- Firmar los recibos que emita el Club y cuidar su cobro puntual.- g) Extender, endosar y percibir cheques a nombre del Club, firmado juntamente con el Presidente .- h) Poner a disposición de la comisión Revisora los libros a su cargo y los comprobantes correspondiente, facilitando en toda forma la labor de control de dicha Comisión. I) Firmar, conjuntamente, con el Presidente los documentos, contratos y escrituras publica y privada u otras obligaciones que afecten los intereses económicos del Club.- j) Dar mensualmente a la CD la nómina de los socios morosos.- k) Delegar, previa autorización de la CD parte de sus deberes y atribuciones en el Pro-Tesorero.-

Art.31°: De los Vise Presidente, Sub-Capitán, Pro-Tesorero y Pro-Secretario: Secundarán a los titulares correspondientes y, en caso de que estos estén impedidos temporariamente de ejercer sus funciones los substituirán, con las mismas atribuciones y deberes.- Si las causas de impedimento fuesen definitivas, seguirán ocupante el cargo hasta que en la primera reunión de la CD a la que será expresamente invitado el suplente que corresponda y de conformidad con el Art. 18° y 19° se distribuyan los cargos. En caso de baja del Presidente lo reemplazará, hasta finalizar el año el Vise-Presidente 1° y a éste el 2°.-

Art.32°- De los vocales: Deberán asistir, con voz y voto, a las reuniones de la CD y desempeñar las comisiones y tareas que ella les confie.-

A.33°.- De los suplentes: Podrán asistir a las reuniones de la CD pero sin voz ni voto, reemplazarán a los miembros titulares por el orden que le corresponda según el mayor número de votos obtenidos en la elección, quedando entonces titulares hasta completar el año en el cual fueron electos, con igual derechos y obligaciones que éstos.-

Art.34°.- De las Sub-Comisiones: La CD cuando lo crea oportuno, designará y posteriormente podrá modificar o revocar, las Sub-Comisiones que crea necesarias para

colaborar en determinados fines sociales, reglamentando su actuación.- Las Sub-Comisiones de índole deportiva serán nombradas a propuesta del Capitán. Al finalizar el año administrativo caducarán automáticamente todas las Sub-Comisiones y cada una de ellas deberá presentar ante la CD antes del 31 de Diciembre de cada año, un informe detallado sus actividades entregando sus libros, actas y caja si los hubiere, firmados por el Presidente y Secretario, o respectivamente por el Presidente y Tesorero.-

Art. 35° - De las delegaciones: La CD cuando crea necesario, designará o revocará delegados antes las entidades a las que se haya afiliado el club.- La actuación de estos delegados comprometerá la responsabilidad material o moral del Club, hasta que dicha actuación haya sido ratificada por la CD.-

TITULO IV.- De la Comisión Revisora: Art.36° La actuación de la CD será fiscalizada por una CR compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes que quedaran en le cargo de un año.-

Art.37° Esta comisión dentro de los 10 días siguientes a la Asamblea Ordinaria en que fue elegida deberá constituirse nombrado un Presidente.-

Art.38° Está comisión examinará los libros y documentos de Tesorería cuando lo juzgue y por lo menos, cada tres meses, debiendo visar en cada oportunidad el libro de Caja. La Comisión Revisora podrá además: a) Asistir con voz, pero sin voto, a las elecciones sesiones de la CD cuando lo considere conveniente.- b) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando mitiese hacerlo la CD. c) Solicitar la convocación de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario poniendo en antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas, cuando la CD se negare a acceder a ello.- d) El quórum y mayoría necesario para la validez de sus resoluciones será de dos miembros.- e) En caso de quedar esta CR imposibilitada de formar quórum, por cualquier motivo, luego de incorporados todos los suplentes , la Comisión Directiva, procederá a convocar a Asamblea General dentro de los diez días a efectos de elegir los reemplazantes hasta la terminación del mandato de los cesantes.- f) Los revisores de cuentas serán responsables por los actos de la CD violatorios de la Ley o del mandato social si no dan cuenta del mismo a la Asamblea respectiva o en su actuación posterior siguieren silenciando u ocultando dichos actos.-

TITULO V- De los socios: Art. 39°.- Los socios del Club, se dividen en tres categorías, sin distinción de sexo: a) Socios activos: Los que tengan más de 18 años cumplidos.- b) Socios cadetes: Los que tengan menos de 18 años cumplidos.- c) Socios ausentes los que tengan residencia normal y permanente fuera del Partido de Baradero durante tres cuartas partes del año.- Los socios cadetes, al cumplir los 18 años de edad, pasar automáticamente a la categoría de socios activos, todo socio, al ingresar al club, acepta los Estatutos y Reglamentos vigentes, como así también las reformas que en ellos hicieren las Asambleas o la CD en uso de sus atribuciones.-

Art. 40°.- Solamente los socios activos son seis meses de antigüedad en el club, que no adeuden suma alguna al club, tiene derecho a presentar nuevos socios, participar con voz y voto en las Asambleas, presentar y apoyar proposiciones o apelaciones a la CD para ser tratadas en las Asambleas y presentar o apoyar pedidos de convocación de Asambleas.-

Art.41° Pedidos de Admisión: Para ser considerar por la CD un pedido de admisión, el solicitante deberá en todos los casos: a) Llenar completamente el formulario oficial solicitando su admisión en la categoría respectiva y ser presentado por dos socios activos. B) Tener la edad correspondiente a cada categoría; no ejercer ocupación indigna y observar conducta pública y privada honorable.- c) Fijar su domicilio a todos los efectos y comunicar por escrito a la CD todo cambio del mismo, dentro de los diez días de producido.- d) Acompañar con la solicitud: tres cuotas mensuales adelantadas ó,

en su caso, la cuota mensual (cuyo importe fijará anualmente la Asamblea Ordinaria) una fotografía para carnet y el importe de éste último que fija la CD todo lo cual le será devuelto en el caso de no ser aceptado.- e) Además los solicitantes cadetes certificarán su edad y acompañarán el consentimiento escrito del padre ó tutor.-

Art. 42°- Admisión de nuevos socios: Se procederá en la forma siguiente: a) El nombre de toda aspirante a socio será puesto en la pizarra del Club por el término de diez días a los efectos de las eventuales impugnaciones por parte de los socios.- Vencido este plazo la CD resolverá su aceptación o rechazo.- b) La admisión o rechazo de socios se hará mediante escrutinio secreto, por simple mayoría de votos. En todos los casos queda prohibido fundar el voto como asimismo declararlo.- c) Los socios presentantes se responsabilizan moralmente por sus presentados, y en caso de proceder con engaño, serán pasibles de amonestación y de expulsión en caso de reincidencia.-

Art. 43°- Socios Morosos: Las cuotas especiales deben ser abonadas por adelantado en todos los casos.- 1 socio que adeuda al Club un trimestre vencido u otra cantidad por cualquier concepto, será emplazado por Secretaría a cancelar su deuda dentro de los 15 días siguientes y de no cumplir, será considerado cesante y puesto su nombre en la pizarra del Club.- El ex_ socio cesante por falta de pago no podrá concurrir al Club ni como visita.- El mismo podrá solicitar su reingreso debiendo acompañar a la solicitud el importe total de su deuda y eventualmente, lo dispuesto en el Art.45°-

Art.44°- Renuncias: No se aceptará la renuncia de un socio que no esté al día con sus cuotas sociales o tenga otras deudas con el Club, debiéndose notificársele por escrito tal rechazo y emplazarlo a abonar su deuda dentro de los 8 días. En caso negativo, se le dará la baja por falta de pago. Las renunciadas deberán ser presentadas por escrito.-

Art.45°- Reingresos: Un ex_socio renunciante o cesante por falta de pago que solicite su reingreso antes de transcurrido un año su separación, podrá ser aceptado y en tal caso, se lo considerará con su antigüedad anterior, quedando eximido de la cuota de ingreso pero deberá acompañar a la solicitud el importe de todas las cuotas mensuales que corresponden a la categoría por el tiempo de alejamiento del Club y de cualquier otra deuda que motivara su cesantía.- Después de transcurrido un año no se requerirá el pago de las cuotas mensuales, pero sí el de cualquier otra deuda anterior debiendo además abonar la cuota de ingreso y será considerado como un nuevo socio a todos los efectos.-

Art.46°- Eximisión de cuotas por servicio militar.- El socio que presente servicio militar obligatorio podrá solicitar a la CD y esta le concederá la eximisión del pago de sus cuotas sociales por el tiempo que permanezca bajo bandera, siempre que lo cumpla fuera del Partido de Baradero.- La solicitud deberá ser presentada por escrito y la eximisión regirá desde la fecha en que se inició el servicio militar.- Dicha solicitud deberá ser presentada al iniciarse el servicio, y al terminar éste, el mismo interesado deberá comunicarlo por escrito a la CD presentando su Libreta de Enrolamiento.-

Art. 47°.- Socios de otro Club: Los socios de Clubes con géneros de otras localidades, que usen de reciprocidad, tendrán libre acceso al local del Club pudiendo hacer uso de las instalaciones, previa autorización de la Capitanía, por el término de 15 días sin pago alguno.- Atr. 48.-

Art.48°- Carnets: Es obligación de los socios presentar el carnet que lo acredite como tal, en todas las ocasiones en que le fuere requerido por las autoridades del Club, o las personas que aquellas designen.-

Art. 49°.- Visitas: Todo socio podrá presentar en calidad de visita a cualquier persona que reúna las condiciones morales exigidas para los socios, con los siguientes requisitos: a) El socio invitante solicitará de la CD por cada visita, la correspondiente tarjeta cuya duración y precio se fijará anualmente la Asamblea Ordinaria.- b) Las

personas con residencia en este Partido solo podrá ser presentada como visita dos días en el año.- c) El socio que presente a una visita es directa y materialmente de su honorabilidad y conducta, así como de los daños que ocasionara a los equipos o instalaciones y servicios del Club en igual de condiciones con los socios de la categoría correspondiente a su edad, siendo asimismo posible de amonestación y expulsión. La visita expulsada no podrá presentarse nuevamente como tal.- e) Los días en que se realicen regatas o cualquier otro acto deportivo o social, no se admitirán visitas salvo expresa disposición contraria de la CD.- Además queda facultada la CD para restringir o suprimir por periodos determinados la concurrencia de visitas y de rechazar su admisión sin necesidad de fundamento.- f) Al efecto de controlar el cumplimiento de estas disposiciones se llevará un registro de visitas con indicación de fecha, nombre de la visita, y del invitante y eventuales observaciones.- g) No entran en esta categoría las personas que acompañadas por un socio y bajo su responsabilidad, entren en las dependencias del Club, para conocerlas, sin hacer uso de sus equipos é instalaciones.- La CD queda facultada para limitar o suprimir por períodos determinados también esta clase de visitas.-

Art. 50°- Título VI- De las medidas disciplinarias.- Medidas disciplinarias: Cualquier falta cometida por un socio o visita a los Estatutos o reglamentos, a las propiedades del Club, las personas y pertenencia de los demás socios y visitas, y, en general, contra la seriedad y decencia de palabra de acto y presencia que han de privar en el Club, harán pasible a quién las cometa de las siguientes medidas disciplinarias: amonestaciones, suspensión y expulsión.-

Art. 51°.- Su aplicación: La amonestación y suspensión hasta 15 días, por cualquier miembro de la CD con cargo de informar, dentro de las 24 horas siguientes al Presidente y ante la CD en su primera reunión. La suspensión por más de 15 días y la expulsión son de competencia de la CD y, mientras ésta se expida el Capitán podrá imponer la suspensión sin término.- La reincidencia en una falta u el no acatamiento de una medida disciplinaria hará pasible de una pena mayor.- Todo socio suspendido no podrá concurrir al Club ni hacer uso de sus bienes o servicios durante el termino de la pena.- Los expulsados no podrán ser presentados ni como visitas.-

Art.52°- Separación por indignidad: El socio que fuere condenado por un delito común, quedará automáticamente separado del Club y no podrá ser presentado de nuevo no como visita.-

Art.53°- Apelaciones: Sin perjuicio de su cumplimiento, toda medida disciplinaria impuesta por el Capitán u otro miembro de la CD puede ser apelada por escrito ante la CD y toda medida confirmada o impuesta por ésta, puede ser apelada ante la primera Asamblea Ordinaria. La apelación ante dicha Asamblea deberá presentarse a la CD dentro de los quince días de notificado de su sanción.-

Art.54°- Publicación y Registro: En la pizarra del Club se harán públicas las suspensiones (con indicación del plazo) y las expulsiones sin fundamentarlas, Secretaría llevará un libro de penas, con indicación de: fecha, nombre, motivo y pena.-

Art.55°- Presidentes y socios honorarios: Una Asamblea, por el voto secreto de las dos terceras partes de los asambleístas, podrá otorgar los títulos de Presidente o socio honorario del Club, a aquellas personas, socios o no que hayan contribuido en forma excepcionalmente importante al progreso del Club o de sus fines, siempre que la propuesta se haya hecho conforme con lo dispuesto en el Art.5°. Estos títulos honoríficos no dan atribuciones para intervenir en la administración del Club y son válidos por el año que fueran otorgados pudiendo otras Asambleas cancelarlos en el mismo año o renovarlos anualmente en la misma forma.-

Art.56°- Averías: Los socios deberán revisar las embarcaciones y útiles que les fueren entregados y hacer en el acto las observaciones que consideren oportunas, si no hiciesen alguna, se entenderá que los reciben en perfectas condiciones y pierden el derecho de invocar el mal estado del material, salvo el caso de que las averías se debieren a deficiencias no evidenciadas. Todo daño que se haga a los bienes del Club deberá comunicarse por escrito a la Capitanía en el término de 48 horas, debiendo el socio abonar el daño causado.-

Por las averías ocasionadas por los socios cadetes serán responsables sus padres o tutores.-

Art.57°- Responsabilidad del Club: El Club no se responsabiliza bajo ningún concepto, por eventuales accidentes personales o materiales por la actuación de los socios, visitas o los empleados del Club, ni por el uso de sus equipos o instalaciones sea cual fuere el estado, siendo deber del socio o visita constatar las perfectas condiciones de dichos equipos o instalaciones antes de utilizarlos é informar a la Capitanía, en caso de que no obtuviesen en condiciones de uso.-

Art.58°- Uso de los bienes del Club: Todos los socios tienen iguales derechos al uso de embarcaciones, instalaciones y demás equipos de propiedad del Club, sin más restricciones que las que fijan estos Estatutos y los Reglamentos que dicte y publique la CD en uso de sus atribuciones.-

Art.59°- Presencia política- Religiosa y racial: El Club mantiene en todas sus manifestaciones, la más estricta presencia política religiosa o racial.- Por lo tanto no auspiciará ni recomendará candidatos para cualquier cargo público, no formulará opiniones sobre méritos o desméritos de tales candidatos ni permitirá que se realicen propaganda en tal sentido en sus dependencias, ni admitirá en las mismas discusiones de esta índole.-

Art.60°- Insignias del Club: La Bandera del Club y sus gallardetes y distintivos son forma triangular isósceles, teniendo tres franjas horizontales, azul-blanca del Pabellón Nacional, en un estrecho marco triangular rojo. En la franja blanca central están en letras negras de molde, las iniciales del Club. C.R.B.

Art.61°- Embarcaciones Particulares: Las embarcaciones de propiedad de socios, matriculadas o no en el Club, podrán guardarse en ésta bajo las siguientes condiciones: a) Siempre que no molesten o perjudiquen.- b) Deberán fondearse en aguas del Club o guardarse en su interior en la forma y sitio que indique el Capitán.- c) Estarán sujetas a las Reglamentaciones que dicta la CD.- d) No podrán ser retiradas sino por sus respectivos dueños o bien mediante una orden escrita de estos.- e) Los dueños abonarán una cuota mensual cuyo monto y oportunidad de cobro establecerá la Asamblea Ordinaria.- El Club no se responsabiliza por ellas bajo ningún concepto.- g) A pedido escrito del socio propietario y previa conformidad en cada caso del Capitán podrá ser limpiadas o reparadas por el personal del Club, con cargo al socio.-

Art.62°- Uniformes Oficiales: El uniforme oficial de remo es el siguiente: camisa o camiseta blanca con vivo rojo azul en las boca mangas y vertical en el pecho, pantalón corto azul.- Para los demás deportes se adoptarán los uniformes aconsejables por las respectivas Federaciones, empleando en lo posible la distribución de colores indicados arriba, previa reglamentación de la CD.-

Art.63°- Indumentaria Deportiva: La CD reglamentará la indumentaria a utilizar para hacer uso de las embarcaciones y natatorios así como para la practica de lo distintos deportes.-

Art.64°- Reglamentos Deportivos. En la practica de los deportes que se realicen en el Club- Regirá los reglamentos de las respectivas entidades directivas a que esté afiliado. No existiendo afiliación, la CD adoptará los que crea más convenientes.-

Art.65°- La eventual disolución del Club, tendrá lugar en los casos previstos por el Código Civil o por una resolución de una Asamblea Extraordinaria citada a tal efecto y con el voto de las tres cuartas partes de los socios con derecho a voto del Club.- En caso de haber fondos sobrantes, se destinará al TIRO FEDERAL ARGENTINO de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires.-----

Art.66° - Reforma de Estatutos: La reforma de estos Estatutos o disponer la fusión o incorporación con otras entidades, solo podrá hacerse en un Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada y constituida con la asistencia, como mínimo del cinco por ciento de los asociados con derecho a voto.- Las reformas serán válidas con el voto de las dos terceras partes de los presentes.-

Art.67°- Estos estatutos serán conectivos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, quedando la CD facultada para aceptar las enmiendas que el mismo exija.- Apenas recibida su aprobación, se pondrán en vigencia de inmediato.-

Art.68° - Transitorio: Los miembros de la CD con mandato hasta el 31 de Marzo de 1955 y 31 de Marzo 1956, caducarán al producirse las nuevas elecciones en la Asambleas Ordinarias de 1955 y 1956 respectivamente. Asamblea Ordinaria del año 1955 deberá elegir también por primera vez el Presidente y Vicepresidente 1° y 2° del Club por el año en curso.- 2°- Quedan anuladas las anteriores designaciones de los socios honorarios.-----

FIRMADO: Ernesto Kladeck Presidente y Cesar Eduardo Murphy Secretario

**LISTA DE ASOCIADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
REALIZADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1968, SEGÚN CONSTA EN
FOLIO 59 DEL LIBRO DE ASISTENCIAS**

- 1- Horacio Basile
- 2- Azucena G. de Basile
- 3- Julio Fonseca
- 4- Rodolfo Lagar
- 5- César Bruno
- 6- Jorge Sempio
- 7- Raúl D. Padós
- 8- Luis H. Ferrara
- 9- Roberto Alvarez
- 10- Jorge Reinaldo Franciscuelo
- 11- José Jeanmaire
- 12- Julio César Alvarez
- 13- Mario J Misenti
- 14- Norberto Rossi
- 15- Elena J. Rivero
- 16- Hilda Barbich
- 17- Mario L. L. Formica
- 18- Jorge Luis Fucaraccio
- 19- Mario M Ambrosio
- 20- María Julieta Grasso
- 21- Miguel Eduardo León
- 22- María Elena Salaberry
- 23- José María León
- 24- Silvio Baigorria
- 25- César Sassone
- 26- Cándido Allegrini
- 27- José Enrique Lauría
- 28- Ana María Sosa
- 29- Jorge M. Sprenger
- 30- María F. Garibaldi
- 31- Amanda C. V. de Sprenger
- 32- Juan José Acosta
- 33- Leticia C. de León
- 34- Zulma López
- 35- Héctor Bristol
- 36- Mónica A. Servant
- 37- René Caviedes
- 38- Jorge Nelson Casey
- 39- Juan Salaberry
- 40- Susana E. A. de Casey
- 41- Oscar Gallastegui
- 42- Pedro Mazzochi
- 43- Mario Leandro Graf

- 44- Aldo Zancheta
- 45- Salvador Antonio Acorsso
- 46- Oscar Semino
- 47- Roberto Sbarra
- 48- Julieta Allegrini

Son cuarenta y ocho socios asistentes.-----
Baradero 2 de Julio de 1969.- Certifico que es copia fiel de la asistencia de
asociados de la Asamblea Extraordinaria realizada el 22 de Diciembre de 1968,
según consta en folio 59 del libro "Asistencias de Asambleas" del Club de Regatas
Baradero.-----

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1968

En la ciudad de Baradero, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en Asamblea Extraordinaria, de acuerdo al llamado realizado con fecha diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; los socios que firman el libro de asistencia folio 59, para tratar la siguiente orden del día:

- 1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
- 2º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-
- 3º) Financiación de nuevos vestuarios.-
- 4) Modificación de los estatutos.-
- 5) Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta con las autoridades de la Asamblea.-

Punto 1º: Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea recayendo los cargos en el señor Mario L. Formica y señorita Elena J. Rivero, respectivamente.-

Punto 2º: Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior. Es aprobada por unanimidad.-

Punto 3º: Financiación de nuevos vestuarios. Miembros de la Comisión Directiva exponen el proyecto de la Construcción de nuevos vestuarios; habiéndose obtenido del gobierno de la Provincia la suma de \$500.000.000 (quinientos mil pesos).- La construcción de los mismo será tasada en \$ 2.500.000.000 (dos millones quinientos mil pesos) que con posibles aumentos en el precio de materiales que se puedan presentar mediante la construcción, la tasa se incrementaría a \$ 3.000.000.000 (tres millones de pesos).- La Comisión Directiva propone una sobre cuota extra de \$ 200.00 (doscientos pesos) en cada socio activo, durante un año.-

Moción rechazada, por considerar la misma como un aumento de cuota que no figura en la orden del día.- La comisión Directiva informa que el aumento realizado en el corriente año de \$100.00 (cien pesos) en la cuota social no fue depositado en una cuota especial para obra que en este momento alcanza la suma de \$400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) y que la sobre cuota hubiese tenido el mismo destino a pesar de éstos la moción es rechazada.- Se presenta la moción de cuota voluntaria o colaboración en trabajos manuales, moción que no es aceptada, porque la colaboración mediante los trabajos dentro de los asociados es algo que raramente se hace realidad.-

La moción siguiente es la colaboración mensual, que se comenzará con una sub-comisión encargada de visitar socio por socio, informándole de la cuota que cada uno de ellos contribuirá y además sería la encargada de cobrar dichas cuotas.- Esta moción es aceptada. Se propone que la comisión Directiva elija cuarenta o cincuenta asociados que tengan ascendencia sobre los demás para la constitución de la subcomisión, moción rechazada.-

En reemplazante de la misma se propone dejar abierto libro de socios que quieran formar una subcomisión de colaboración para la financiación de los vestuarios.

Moción aceptada .-

Punto 4º: El nuevo Estatuto está adecuado al ordenamiento impuesto por el gobierno de la Provincia.-

Título 1º: Denominación, domicilio y finalidades

El Club de Regatas Baradero, fundada el 23 de Enero de 1927 con asiento legal en la ciudad de Baradero, Provincia de Bueno Aires, es una asociación civil que tiene por actividad los siguiente fines:

- a) Fomentar la práctica de remo, natación y toda clase de deportes náuticos.-
- b) Organizar regatas, cruceros de placer y carreras de natación.-
- c) Propulsar la cultura física practicando toda clase de ejercicios y juegos atléticos, fomentándolos entre sus asociados y cooperar con las autoridades a ese fin.-
- d) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, quienes gozarán de todos los beneficios sociales posibles.-
- e) Propender al mejoramiento intelectual y cultural de sus asociados.-
- f) Adquirir tierras, locales, embarcaciones y demás bienes apropiados para la consecución de sus fines.-

Capacidad y Patrimonio

Artículo 2º: La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes inmuebles e inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, etc..., como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de sus propósitos.-

Artículo 3º: Constituyen al patrimonio asociacional

- a) Las cuotas que abonan sus asociados; b) Los bienes que poseen en la actualidad y los que adquieran por cualquier título en lo sucesivo, así como la renta de los mismos; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba ; d) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito

Insignias

Artículo 4º: La Bandera del Club y sus gallardetes y distintivos serán de forma triangular, isósceles, con tres franjas horizontales azul, blancas, del Pabellón Nacional, en un estrecho marco triangular rojo.- En la franja central irán en letras negras de molde las iniciales del nombre del Club: CRB

Título 2º: De los asociados

Artículo 5º: Habrá seis categorías de socios: Honorarios, Vitalicios, Activos, Cadetes Mayores, Cadetes Menores y Ausentes, sin distinción de sexo.-

Artículo 6º: Serán socios honorarios aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a la Asociación, o por donaciones que efectuaren, se hagan merecedores de tal distinción y sean designados por la Asamblea General propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de treinta asociados como mínimo.- Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva.-

Artículo 7º: Serán socios vitalicios aquellos que cuenten con una antigüedad mínima ininterrumpida de treinta y cinco años en el carácter de socio activo de la Institución quienes de hacho pasarán a formar parte de esta categoría quedando eximida de la cuota mensual. Gozan de iguales derechos y deberes que los socios activos.-

Artículo 8º: Serán socios activos aquellos que abonen tres cuotas mensuales adelantadas, y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Comisión Directiva, teniendo que:

- a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva y ser presentado por dos socios activos cuya permanencia en su carácter sea mayor de seis meses continuados acompañando la documentación que se exija.-
- b) Contar con no menos de 18 años de edad, ocupación honorable y antecedente morales.- En caso de que la comisión directiva rechace su solicitud al aspirante sólo podrá insistir una vez transcurrido como mínimo seis meses, ya que en estos casos las resoluciones de aquella son inapelables.-
- a) Artículo 9º: Serán socios cadetes mayores, aquellos que abonen tres cuotas mensuales, la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Comisión Directiva, debiendo asimismo: a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva con venia de un representante legal y ser presentado por dos socios activos con una permanencia en ese carácter no menos de seis meses continuados, acompañando la documentación que se exija.-
- b) Ser menor de 18 años de edad, tener ocupación honorable y antecedentes morales.- En caso de rechazo de su solicitud por la comisión Directiva, se registrará por las mismas disposiciones que al respecto existente para los socios activos.- Una vez cumplidos los 18 años de edad pasará automáticamente a la categoría de activos, quedando eximido de la cuota de ingreso.-
- Artículo 10º: Serán socios cadetes menores aquellos que abonen tres cuotas mensuales y una cuota de ingreso cuyos montos fijará la Comisión Directiva, debiendo asimismo: a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva con la venia de un representante legal y ser presentado por dos socios activos con una permanencia en ese carácter no menos de seis meses continuados, acompañando la documentación que se exija: b) Ser menor de 14 años de edad y tener antecedentes morales. En caso de su rechazo por la Comisión Directiva se registrará por las mismas disposiciones que al respecto existen para los socios activos.- Una vez cumplidos los 14 años de edad pasará automáticamente a la categoría de cadete mayor, quedando eximido de pago de la cuota de ingreso.-

Artículo 11º: Serán socios ausentes aquellos que, cumplimentado los requisitos de los artículos N° 8,9 y10 del presente Estatuto, tengan residencia normal y permanente fuera del Partido de Baradero tres cuartas partes del año.

Artículo 12º: Los socios honorarios que deseen ingresar a cualquiera de las otras categorías deberán solicitar por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este estatuto para cada una de ellas y en este caso gozarán de iguales derechos y obligaciones que los socios de la categoría a que pertenecen.-

Artículo 13º: Los asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: Fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.- Son causas de cesantía o expulsión: a) faltar al cumplimiento de las disciplinas del estatuto o reglamento: b) Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local del Club o formando parte de delegaciones del Club, discusiones de carácter religioso o político o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados “bancados”: c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la Institución para obtener un beneficios económico a costa de ella: d) Hacer voluntariamente daño al Club, provocar desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales: e) Haber perdido las condiciones requeridas por este estatuto para los asociados: f) Asumir o invocar la representación del Club en reuniones, actos,

ect... de otras instituciones oficiales o particulares, si no mediare autorización o mandato de la Comisión Directiva.-

Artículo 14º: En el caso de incurrir en falla no prevista en el artículo anterior, los asociados podrán ser suspendidos en el gozo de los derechos sociales por un término que fijará la comisión directiva en reunión ordinaria, si es menor de doce meses y en reunión extraordinaria llamada al efecto si es por mayor lapso.-

Artículo 15º: De todas las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva los asociados podrán apelar ante la primera Asamblea que realice, presentando al respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva dentro de los quince días de notificación de su sanción con la firma del cinco por ciento (5%) de los asociados activos.

Obligaciones y Derechos

Artículo 16º: Son obligaciones de los asociados: a) Conocer, respetar y cumplir disciplinas de este estatuto, reglamentos y resoluciones de Asambleas y Comisión Directivas: b) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales: c) Aceptar los cargos para las cuales fuesen designados: a) Comunicar dentro de los diez días todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva.- El socio que no diera cumplimiento al inciso. b) y se atrasa en el pago de tres mensualidades, será apercibido por carta certificada.- Pasando un mes de la notificación, sin que se normalice la situación de morosidad, será separado de la institución.-

Artículo 17º: En los casos de separación por deuda, el socio moroso podrá pedir su reincorporación, presentando una solicitud de ingreso a la Comisión Directiva, quien resolverá al respecto previo pago de lo adeudado a la fecha de cesantía.- La Antigüedad como socio no será readquirida, salvo que el interesado abonare además la totalidad de las cuotas comprendidas desde la fecha de su separación hasta su reingreso y la cuota de ingreso si la Comisión Directiva lo considere pertinente.-

Artículo 18º: Son derechos de los socios: a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan este estatuto y los reglamentos siempre que se hallen al día con Tesorería y no se encuentren purgando alguna pena disciplinaria. B) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que considere conveniente para la buena marcha de la Institución.- c) Presentar su renuncia en su calidad de socio a la Comisión Directiva, la que resolverá su aceptación o rechazo si previniera de un asociado que tenga deudas con la Institución o sea posible su sanción disciplinaria.-

Artículo 19º: Los socios que deban cumplir el Servicio Militar estarán exentos del pago de la cuota social hasta 30 (treinta) días después de su licenciamiento, sin perder al gozo de todos sus derechos de asociados y con la obligación de dar cuenta a la Comisión Directiva de su incorporación militar, como así también una vez producida su baja.-

Artículo 3º: De la Comisión Directiva Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 20º : La Institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de : Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario y cinco vocales titulares. Se contará también con cinco vocales suplentes.-

Existirá asimismo una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes que duraran un año en sus funciones. Los Socios designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por este concepto sueldo o ventaja alguna.-

El mandato de los Miembros de la Comisión Directiva durará dos años, renovables por mitades anualmente, pudiendo ser reelectos y será revocable en cualquier momento por decisión por una Asamblea de socios constituida como mínimo por el cinco por ciento de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios de los asistentes sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho por la masa societaria.-

Artículo 21º: Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, por listas completas, no aceptándose las tachas de condiciones y en caso de existir el voto igual se considerará completo.

La elección será en votación secreta y por simple mayoría de los socios presentes.- Las listas de candidatos serán presentadas a la Comisión Directiva con tres días de anticipación al acto, la que expedirá dentro de las veinticuatro horas de su presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo si los candidatos propuestos se hallan o dentro de las prescripciones estatutarias o reglamentarias en vigencia.-

Artículo 22º: Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio activo con una antigüedad mínima en tal carácter de doce meses: b) Ser mayor de edad: c) Encontrarse al día con Tesorería Social: d) No encontrarse purgando penas disciplinarias.-

Artículo 23º: La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez por mes por citación de su presidente y extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los días de efectuada la solicitud. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, serán separados de sus cargos, previa notificación.-

Artículo 24º: Las reuniones de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se celebrará válidamente con la presencia como mínimo de seis de sus miembros titulares respectivamente, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes; salvo para las reconsideraciones que requerirán al voto favorable de los dos tercios en otra sesión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a reconsiderar.-

Artículo 25º: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos: b) Ejercer en General todas aquellas funciones inherentes a la Dirección, Administración y representación del Club; quedando facultada a este respecto a resolver por sí los casos no previstos en el presente Estatuto; interpretándolo si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre: c) Convocar a Asambleas: d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantía o expulsión de socios: e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que corresponden a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales: f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, el inventario y la Cuenta Ganancias y Pérdidas e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido: Realizar los actos de Administración del patrimonio social con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, hipotecas y permuta de bienes inmuebles, en que será necesariamente la previa aprobación de

una Asamblea de asociados si el monto es mayor del 20% (veinte por ciento) del Capital Social: h) Elevar a la Asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que consideren a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades: i) Disminuir o suspender la cuota de ingreso de cada categoría de asociados por un plazo que no podrá exceder de treinta días del año, y siempre que no fuera dentro de los tres meses anteriores a la Asamblea Ordinaria anual.- Artículo 26°: Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los documentos y libros de la asociación por lo menos cada tres meses: b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considero conveniente: c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los Títulos y Acciones y Valores de toda especie: d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, inventario, Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas presentadas por la Comisión Directiva: f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera de hacerlo el órgano Directivo: g) Solicitar la convocación de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas cuando se negara a acudir a ellos la Comisión Directiva: h) En su caso, vigilar las operaciones de las liquidaciones del Club y el destino de los bienes sociales.- La Comisión Revisora de Cuentas cuidará ejercer sus funcionamientos de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social, siendo responsables por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la ley o del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a ésta, siguieren silenciado o ocultando dichos actos.- Para sesionar necesitará de la presencia de por lo menos dos de sus miembros, número que será mayoría para adoptar resoluciones.- Si por cualquier causa quedara reducida a menos de dos de sus miembros, una vez incorporados los suplentes, la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.-

Título 4°: Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 27°: El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente, hasta la Asamblea Ordinaria que designare un reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atributos: a) Convocar a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas: b) Decidir con su voto en caso de empate las votaciones de la Asamblea y sesiones de la Comisión Directiva: c) Firmar con el secretario las actas de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento del Club: d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este Estatuto: e) Dirigir y mantener el orden y respeto debidos: f) Velar por la buena marcha y administración del Club, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva: g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, pues no podrá tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de aquella: h) Representar a la institución en sus relaciones con el exterior.-

Título 5º: Del Secretario y Prosecretario

Artículo 28º: El secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Prosecretario hasta la primer Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definitivo; tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) Asistir a las Asambleas o sesiones de la Comisión Directiva redactando las Actas respectivas; a las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente. b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Institución: c) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo vigésimo tercero: d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados, así como los libros de actas de asambleas y sesiones de Comisión Directiva.-

Título 6º: Del Tesorero y Protesorero.

Artículo 29º: El Tesorero, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Protesorero hasta la primer Asamblea Ordinaria en que se elegirá el reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales: b) Llevar los libros de Contabilidad: c) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el inventario, Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva, para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas: d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva: e) Efectuar en los Bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma de diez por ciento (10%) a los efectos de los pagos ordinarios y urgentes: f) Dar cuenta del estado de la entidad a la Comisión Directiva, y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que lo exijan: g) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos, deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente.-

Artículo 7º: De los Vocales Titulares y Suplentes.

Artículo 30º: Corresponde a los vocales titulares: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva: b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confió.-

Artículo 31º: Los vocales suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares hasta la próxima Asamblea, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de un titular, con iguales derechos y obligaciones.

Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad de la totalidad, a pesar de haberse incorporado a todos los suplentes, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración hasta terminación del mandato de los cesantes.-

Título 8º: De las Asambleas

Artículo 32º: Habrá dos clases de asambleas generales: Ordinaria y Extraordinaria.- Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del económico, que se clausurará el 31 de Diciembre, a los efectos de tratar los siguientes puntos: a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elección de todo los miembros de la

Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que correspondan previa designación de una Comisión Reclutadora compuesta de tres miembros designados por la Asamblea entre los asociados presentes. Tratar cualquier otro asunto incluido en la Convocatoria.-

Artículo 33º: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término no mayor de treinta días, y si no se tomase en cuenta la petición o se negase infundadamente podrán elevarse lo antecedentes a la Dirección de Personas Jurídicas.-

Artículo 34º: Las Asambleas se convocarán por circulares, remitidas al domicilio de los socios y aviso en los periódicos locales con diez días de anticipación al acto. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en la orden del día correspondiente.-

Artículo 35º: Las Asambleas se celebrarán validamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.- Una hará después de la fijada, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares de la Comisión Directiva.-

Artículo 36º: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos en este estatuto que exigen proporción mayor.- Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de hacerlo en los asuntos relacionados con su gestión.

Los socios no podrán hacerse representar en las asambleas en manera alguna.-

Artículo 37º: Con treinta días de anterioridad a la asamblea, como mínimo, se confeccionará por intermedio de la Comisión Directiva, un padrón de socios en condiciones de votar, el que será puesto a la libre inspección de los asociados, pudiendo oponerse reglamentaciones hasta las 24 horas al acto eleccionado.- Son condiciones esenciales para participar en las asambleas con voz y voto: a) Ser socio activo mayor de 18 años, o vitalicio con una antigüedad en el primer carácter de seis meses como mínimo: b) Encontrarse al día con la Tesorería Social: c) No hallarse purgando penas disciplinarias.-

Artículo 38º: Para reconsiderar resoluciones adoptadas en asambleas anteriores se requerirá el voto de los dos tercios presentes en otra Asamblea constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar.-

Título 9º: Reformas de Estatutos- Disolución

Artículo 39º: Estos estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una asamblea convocada al efecto y constituida con la asistencia como mínimo del cinco por ciento de los socios con derecho a voto.-

Artículo 40º: La Institución solo podrá ser disuelta por la voluntad de sus asociados en una asamblea convocada al efecto y de acuerdo a las condiciones preceptuadas por el artículo trigésimo.- De hacerse efectiva la disolución designará los liquidadores que podrán ser la mitad Comisión Directiva, o cualquier otro u otros asociados que la Asamblea resuelva.- La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará: cincuenta por ciento (50%) Bomberos Voluntarios con domicilio en Thames y Medrano,

partido de Baradero; y cincuenta por ciento (50%) Hogar de Ancianos con domicilio en Columbres N° 1325 partido de Baradero.-

Título 10°. Fusión

Artículo 41°: Esta Institución no podrá fusionarse con otra u otras instituciones, sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida con la presencia como mínimo del cinco por ciento de los asociados con derecha a voto.

Esta situación deberá ser sometida a consideraciones de la Dirección de Personas Jurídicas.-

Estatuto aceptado por unanimidad.-

Punto 5°: Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta, con las autoridades de la Asamblea; recayendo la elección en los señores: Mario Jorge Misenti y Héctor Oscar Bristol.-

Sin más asuntos que tratar el señor Presidente agradece la asistencia de los asociados y da por finalizada la Asamblea.-

SECRETARIO

PRESIDENTE

Elena J. Rivero
SOCIO

Mario L. Formica
SOCIO

Mario J. Misenti

Héctor O. Bristow.

Baradero, 1° de Julio de 1969.- Certifico que es copia fiel del acta que corre del folio 282 al folio 299 inclusive, en el libro de Actas del Club de Regatas Baradero